



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE BELLAVISTA



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"
CONVENIO N° -2017-MDB

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO COMERCIAL AVENTURA PLAZA S.A Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA PARA LA CESIÓN DE ESPACIO E INSTALACIÓN DE LA TORRE Y CASETA DE DRYWALL.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la cesión de espacio e instalación de la Torre y Caseta de Drywall, que celebran, de una parte:

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20131369639, con domicilio legal en Jirón Bolognesi N° 498, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde, el **Dr. IVÁN RICARDO RIVADENEYRA MEDINA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10273762, en adelante denominada **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte:

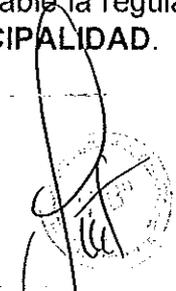
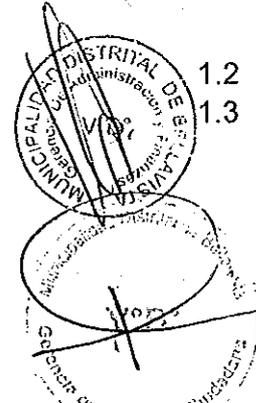
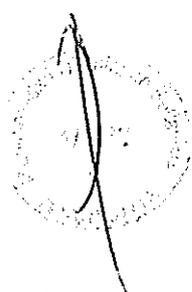
AVENTURA PLAZA S.A, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20513669560 y con domicilio legal en Av. Mariscal Oscar R. Benavides N° 3866, Urbanización El Águila del Distrito de Bellavista de la Provincia Constitucional de Callao, debidamente representada por su Gerente General, Sr. Mauricio Mendoza Jenkin, identificado con C.E. No. 000814230 y por su Apoderado, Sr. Luis Martín Romero Santa Cruz, identificado con DNI No. 09542040; según poderes inscritos en la Partida Electrónica No. 11904141, a quien en adelante, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**.

Cuando se haga referencia al mismo tiempo a **LA MUNICIPALIDAD** y a **LA EMPRESA**, se les denominará conjuntamente **LAS PARTES**.

El presente Convenio se celebra conforme a los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE NORMATIVA

- 1.1 **EL CONVENIO** se rige por las disposiciones normativas contenidas en la Constitución Política del Perú de 1993, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
- 1.2 Resolución de Alcaldía N° 426-2011-MDB-AL.
- 1.3 Asimismo, resulta aplicable la regulación vigente vinculada a la organización y gestión de **LA MUNICIPALIDAD**.





MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE BELLAVISTA



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

1.4 Acuerdo de Concejo N° 025-2017-MDB

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

2.1 **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de derecho público que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, gestionando los intereses de su correspondiente comunidad. En su calidad de órgano de gobierno promotor del desarrollo local, **LA MUNICIPALIDAD** representa a la población y fomenta el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, con el objetivo de propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

2.2 **LA MUNICIPALIDAD** cuenta con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, debiendo ejercer sus actos de gobierno, actos administrativos, actos de administración y de cualquier otra naturaleza con sujeción al ordenamiento jurídico.

2.3 **LA EMPRESA** es una persona jurídica de derecho privado constituida bajo la legislación peruana, que tiene por objeto dedicarse a la operación y administración de centros comerciales en el país. El desarrollo de estos centros comerciales genera diversos beneficios directos e indirectos para la sociedad, toda vez que mediante dichos espacios se promueve la actividad empresarial y se brindan diversas alternativas de consumo y recreo para los ciudadanos, generándose paralelamente múltiples oportunidades de trabajo en la comunidad.

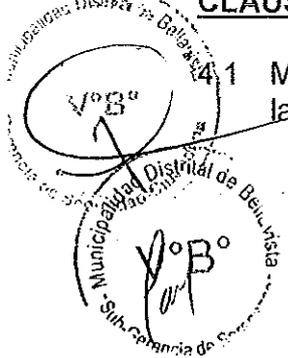
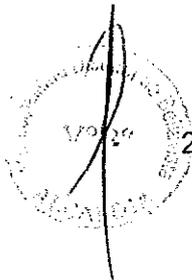
2.4 En consecuencia, **LAS PARTES** reconocen que **LA EMPRESA** proporcionará un espacio a **LA MUNICIPALIDAD** para poder proporcionar el **SERVICIO DEL CONTROL INTEGRAL DE SEGURIDAD Y DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO**.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO** tiene como objeto asegurar mediante una torre arriostrada para proporcionar el **SERVICIO DEL CONTROL INTEGRAL DE SEGURIDAD Y DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO**, y del **CENTRO COMERCIAL**, que será destinado a dicha finalidad.

CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 Mediante el presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** se comprometen a realizar las siguientes acciones:





MUNICIPALIDAD
DISTRICTAL DE BELLAVISTA



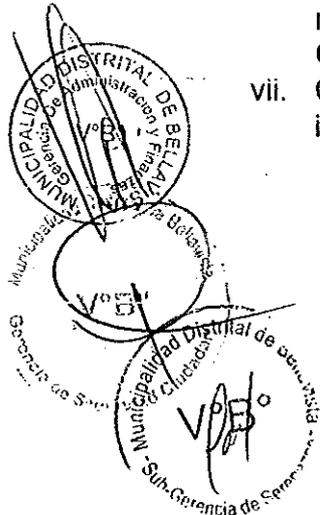
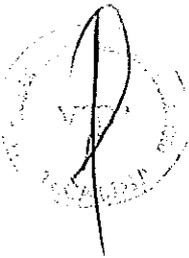
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

4.2 Compromisos de LA EMPRESA:

- i. Ceder temporal y a título gratuito a LA MUNICIPALIDAD el uso del techo para la instalación de la Torre y una Caseta de Drywall. Su ubicación y descripción técnica se detalla en el plano adjunto del Anexo A y B respectivamente, el cual forma parte integrante del CONVENIO para todos sus fines y efectos (en adelante, el TECHO).
- ii. Mantener a la MUNICIPALIDAD en el uso pacífico del TECHO durante el plazo de vigencia del CONVENIO, conservándolo en buen estado para el cumplimiento de su finalidad.

4.3 Compromisos de LA MUNICIPALIDAD:

- i. Encargarse del cuidado y mantenimiento que requiera del TECHO para la colocación de la torre. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD, será responsable frente a cualquier daño generado a la estructura por la colocación de la misma.
- ii. LA MUNICIPALIDAD, asumirá el pago de aquellos gastos y costos que generen la Torre y la caseta de Drywall, así como también cualquier otro tipo de gasto determinado por el CENTRO COMERCIAL.
- iii. Pagar puntualmente los recibos de servicios que se emitan por concepto de consumos de energía eléctrica que se generen, por tanto, frente a cualquier incumplimiento de pago se procederá al corte del servicio respectivo..
- iv. LA MUNICIPALIDAD, deberá asumir todos los gastos y costos relacionados con el despliegue de infraestructura que se genere para la habilitación desde el Z-11 a la ubicación asignada para la antena en cubiertas y el costo de generación del medidor de consumo para el suministro de energía eléctrica.
- v. Estos recibos de servicios deberán ser pagados directamente a las empresas prestadoras de tales servicios.
- vi. LA MUNICIPALIDAD, deberá remitir a la firma del presente CONVENIO, las pólizas de seguro emitidas por la empresa aseguradora, por la Torre y Caseta de Drywall, las cuales se mantendrán vigentes por todo el periodo de vigencia del presente CONVENIO.
- vii. Cumplir con el Reglamento Interno del CENTRO COMERCIAL, lo que implica observar estrictamente el horario de funcionamiento del mismo.





MUNICIPALIDAD
DISTRICTAL DE BELLAVISTA



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CLÁUSULA QUINTA.- DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para efectos de coordinación interinstitucional y seguimiento de la implementación de los compromisos asumidos por las Partes en el Convenio, cada una de ellas designa en calidad de Coordinadores institucionales a las siguientes personas, cargos y datos de contacto y comunicación.

1. Por parte de **LA MUNICIPALIDAD:**

- Sr. Fernam Final Ramírez Rodríguez
Gerente de Seguridad Ciudadana
- Teléfono N° 7439696 Anexo N° 226
- Email: dseguridadciudadana@munibellavista.gob.pe

2. Por parte de **LA EMPRESA:**

- Renato Del Castillo Dagnino
Sub Gerente Mall Plaza Bellavista
- Teléfono N° 615-8300
- Email: renato.delcastillo@mallplaza.com



CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

EL CONVENIO entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por el plazo de dos (02) años.

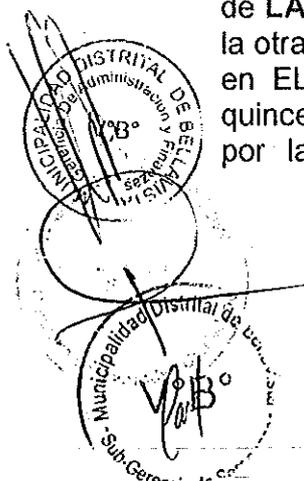
CLÁUSULA SEPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES

Toda modificación, restricción o ampliación de lo dispuesto en **EL CONVENIO** deberá efectuarse previo acuerdo por escrito entre **LAS PARTES**, quienes se comprometen a realizar una evaluación conjunta para tal efecto.



CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA RESOLUCIÓN

8.1 En aplicación de lo dispuesto en el artículo 1429 del Código Civil, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por resuelto **EL CONVENIO** de pleno derecho si la otra parte no da cumplimiento a alguno de sus compromisos contemplados en **EL CONVENIO** o derivados de estos, en tanto persistan después de quince (15) días calendario desde la recepción de la comunicación enviada por la parte afectada por vía notarial solicitando que se satisfaga su





MUNICIPIO
DISTRICTAL DE BELLAVISTA



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

prestación bajo apercibimiento de dar por resuelto **EL CONVENIO** de pleno derecho.

8.2 Asimismo, **EL CONVENIO** también se podrá resolver por caso fortuito o fuerza mayor que impida su ejecución o torne en inútil o imposible la finalidad para la cual fue suscrito.

CLÁUSULA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

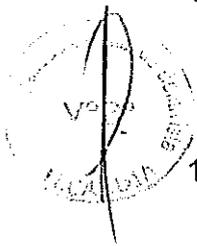
9.1 Cualquier aspecto no previsto y/o controversia derivado o relacionado con la validez, interpretación o ejecución de **EL CONVENIO** será resuelto en primer término directamente por **LAS PARTES**, para cuyo efecto estas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos con base a las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en **EL CONVENIO**. Los acuerdos que se adopten en esta etapa se recogerán en Cartas de Entendimiento, las que luego de ser debidamente suscritas por los representantes legales de **LAS PARTES** pasarán a formar parte integrante de **EL CONVENIO**.

9.2 Si pese a ello las diferencias subsisten, estas serán resueltas mediante arbitraje de derecho, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración, procedimientos y decisión se someten **LAS PARTES** en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

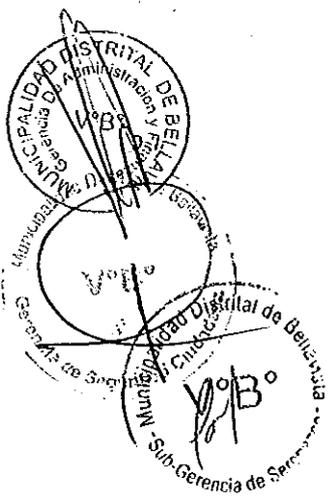


CLÁUSULA DÉCIMA.- DOMICILIO

10.1 Para todos los efectos del presente documento, **LAS PARTES** fijan como domicilio los señalados en la parte introductoria del mismo, domicilios a los que se dirigirán todas las notificaciones y comunicaciones a que hubiere lugar.



10.2 En caso una de **LAS PARTES** desee cambiar de domicilio deberá comunicar por escrito a la otra en un plazo máximo de siete (7) días hábiles; caso contrario, se tendrán por bien hechas las comunicaciones cursadas al domicilio inicialmente señalado.





MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE BELLAVISTA



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- APLICACIÓN SUPLETORIA DEL CÓDIGO CIVIL

En lo no previsto por **LAS PARTES** en **EL CONVENIO**, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil peruano y demás normas del sistema jurídico peruano que resulten aplicables.

En señal de conformidad con los términos de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** lo suscriben en tres (03) ejemplares con el mismo tenor y valor, a los _____ días del mes de **05 DIO** de **2017**.



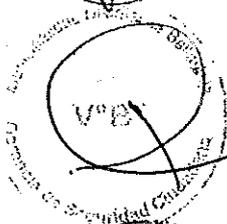
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA
ALCALDE

Dr. IVÁN RICARDO RIVADENEYRA MEDINA
LA MUNICIPALIDAD

MAURICIO MENDOZA JENKIN
LA EMPRESA

LUIS MARTIN ROMERO SANTA CRUZ
LA EMPRESA



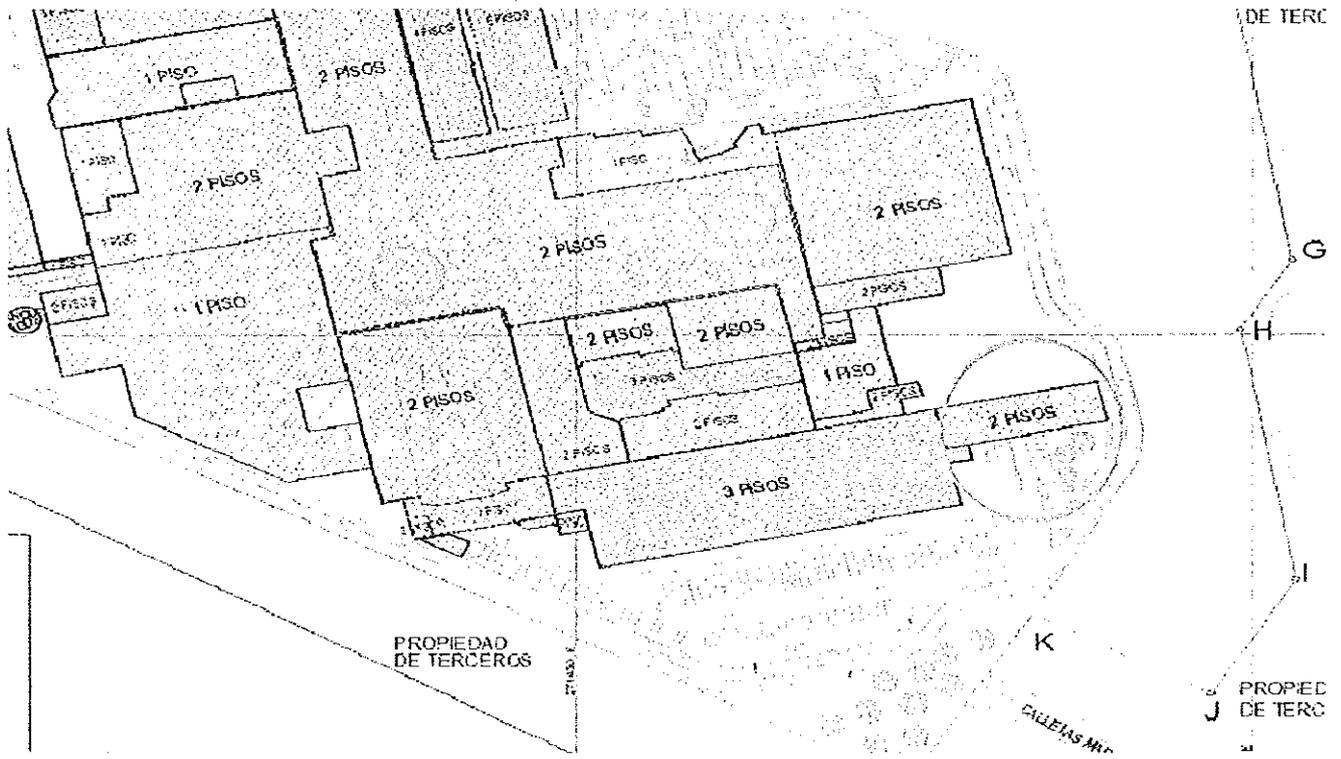


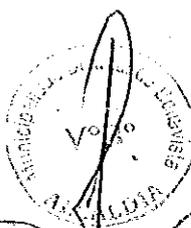
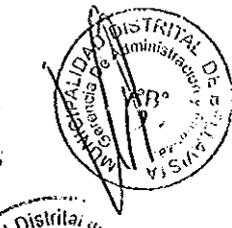
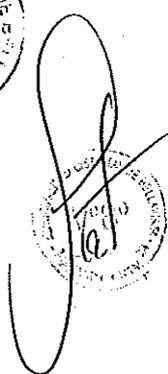
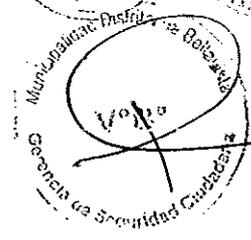
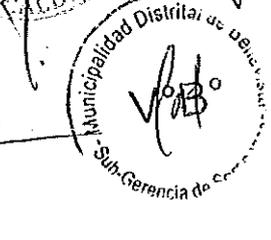
MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE BELLA VISTA



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Anexo A



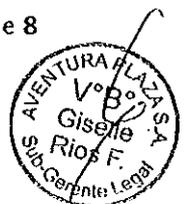
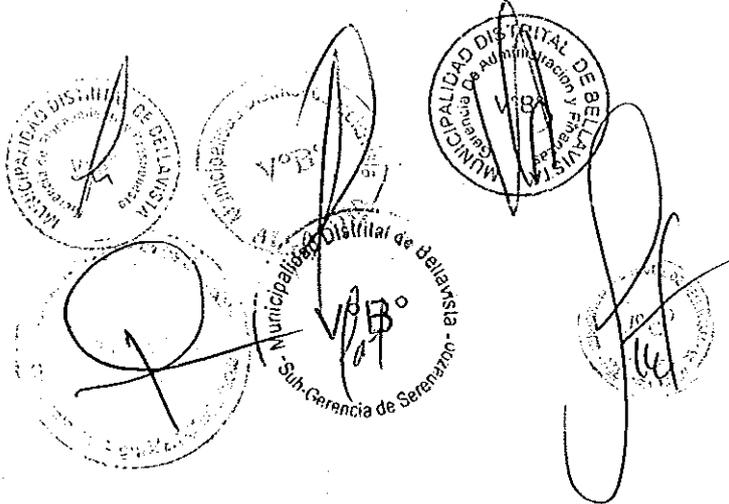

 AVENTURA PLAZA S.A.
 Giselle Ríos F.
 Sub-Gerente Legal



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE BELLA VISTA



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"





ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2017-MDB



Bellavista, 30 de octubre del 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO; en sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la celebración de convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones es atribución del Alcalde; en razón de su necesidad para el ejercicio de sus funciones;

Que, la referida Ley, en su artículo 9 numeral 26, prescribe que corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y los convenios interinstitucionales;

Que, con Memorandum N° 260-2017-MDB/GSC de fecha 04 de octubre del 2017, la Gerencia de Seguridad Ciudadana comunica la necesidad de instalar una torre de enlace de las cámaras de videovigilancia en el Centro Comercial Aventura Plaza, adjuntando las especificaciones técnicas del Sistema Eléctrico para NODO MALL BELLAVISTA;

Que, la Gerencia de Programación, Inversiones y Cooperación Técnica, mediante Informe Técnico N° 034-2017-MDB/GPICT del 05 de octubre del 2017 concluye la necesidad de celebrar un Convenio con la empresa Aventura Plaza S.A. estableciendo las condiciones para optimizar el servicio de control integral de seguridad ciudadana en el distrito a través de la cesión temporal y gratuita del uso de sus instalaciones para la colocación de una torre y caseta.

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL ADOPTO EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

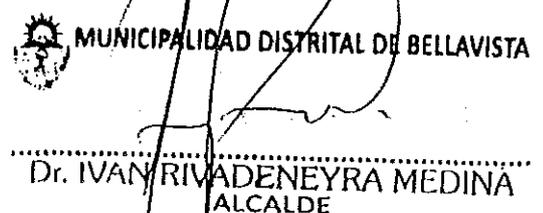
Artículo Primero.- APRUEBASE la celebración del *Convenio de Cooperación Interinstitucional con la empresa Aventura Plaza S.A.*, a suscribirse por el Alcalde Dr. Iván Ricardo Rivadeneyra Medina, en representación de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

Artículo Segundo.- ENCARGASE a la Gerencia de Programación, Inversiones y Cooperación Técnica ejecutar los actos preparatorios necesarios para el perfeccionamiento del Convenio, así como verificar su suscripción.

Artículo Tercero.- Suscrito que sea el Convenio, la Gerencia referida remitirá un ejemplar en original a la Secretaría General para su archivamiento con el presente Acuerdo, dentro de las 72 horas de su suscripción.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
RAFAEL VERA MASCARO
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA
ALCALDE